



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

EDICTO

JUZGADO OCTAVO DE 1ra. INST.
ESPECIALIZADO EN MATERIA
FAMILIAR
XALAPA, VER.

En cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro del expediente número 510/2023/VI, del índice del el Juzgado Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia del Distrito Judicial de Xalapa-Enríquez, Veracruz, promovido por ANTONIA LAGUNES LEAL, por declaración especial de ausencia del ciudadano MARGARITO GÓMEZ LOZANO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, se hace del conocimiento general de forma integra la resolución de fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro, que es como sigue: - - - - -

"...RESOLUCIÓN. Xalapa, Veracruz, a dos de mayo del dos mil veinticuatro. - - - - -

VISTOS para resolver los autos del expediente número 510/203 diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por Antonia Lagunes Leal sobre declaración de ausencia de su cónyuge Margarito Gómez Lozano y:- - -

RESULTANDO:

ÚNICO.- Se tuvo por presentada a Antonia Lagunes Leal, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de declaración de ausencia de su cónyuge Margarito Gómez Lozano, en consecuencia, se dio entrada en la vía y forma propuesta por acuerdo del ocho de mayo del dos mil veintidós, fue designada la promovente como representante provisional de los bienes del ausente, se continuó con la secuela legal, se llevaron a cabo la publicación de edictos, se dio vista a la fiscal de la adscripción, quien la desahogó oportunamente y se turnaron las presentes actuaciones a la vista del suscrito juzgador, lo que se hace bajo los siguientes:- - - - -

CONSIDERANDOS:

I.- En este asunto la señora Antonia Lagunes Leal viene manifestando que su esposo desaparecido es originario de la ciudad de Misantla, Veracruz, que nació el diez de julio de mil novecientos treinta y ocho, que contrajeron matrimonio, que procrearon tres hijos de nombres Mauricio, Daniel y Dulce Mariela de apellidos Gómez Lagunes; que el día veinticinco de diciembre del dos mil veinte fue visto por última vez como a las once treinta horas cuando iba saliendo de su domicilio, que desde entonces no se sabe nada de él; razón por la que se interpuso la denuncia por secuestro ante la fiscalía especializada en combate al secuestro quedando radicada con la el número de carpeta de investigación DIM/FE/96/2020 en esta ciudad; que desde entonces no tiene ninguna noticia.

SVM

Dice la promovente que se casó con Margarito Gómez Lozano, que tuvo una duración de toda una vida, que siempre fue su dependiente y que la proveyó de lo necesario.

Antonia Lagunes Leal proporcionó el acta de nacimiento de Margarito Gómez Lozano número 489, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, expedida por el Encargado del Registro Civil de la ciudad de Misantla, Veracruz; Acta de matrimonio civil de Antonia Lagunes Leal y Margarito Gómez Lozano número 00052, de fecha diez de febrero del dos mil catorce, expedida por el Encargado del Registro civil de la ciudad de Misantla, Veracruz; Acta de nacimiento de Mauricio Gómez Lagunes número 523, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve, expedida por el Encargado del Registro civil de la ciudad de Misantla, Veracruz; Acta de nacimiento número 808, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres, expedida por el Encargado del Registro Civil de la ciudad de Misantla, Veracruz y; Acta de nacimiento de Dulce Mariela Gómez Lagunes, de fecha diecisiete de septiembre del dos mil uno, expedida por el Encargado del Registro Civil de la ciudad de Misantla, Veracruz; documentos valorados en términos de lo que disponen los artículos 261 fracción IV, 265 y 337 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.

De igual modo se aportó copia simple de la constancia de hechos que dan cuenta sobre la desaparición de Margarito Gómez Lozano de fecha veinte de julio del dos mil veintidós, expedida por el Fiscal Especializado de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro de esta ciudad; también se recabó el informe del mismo investigador en el cual se comunica que en este juzgado que fue radicada la carpeta de investigación DIM/FE/96/2020 de aquel índice, con motivo de la noticia criminal por hechos probablemente delictivos de secuestro agravado; probanzas que se valoran de acuerdo a los artículos 265, 266, 333 y 337 de la Ley Adjetiva en la materia. -----

II.- Entonces, éste asunto inició para que se declare la declaración de ausencia de su esposo, en términos de los artículos 580, 599, 603 fracción I, 604 y 605 del Código Civil vigente que son del tenor siguiente: "Cuando una persona haya desaparecido y se ignore el lugar donde se halle y quien la represente, el juez, a petición de parte y de oficio, nombrará un depositario de sus bienes, la citará por edictos publicados en los principales periódicos de su último domicilio, señalándole para que se presente un término que no bajará de tres meses, ni pasará de seis, y dictará las providencias necesarias para asegurar los bienes." - "Pasado un año desde el día en que haya sido

SVM



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

JUZGADO OCTAVO DE 1ª
ESPECIALIZADO EN MATERIA
FAMILIAR
XALAPA, VER

nombrado el representante, habrá acción para pedir la declaración de ausencia".- "Pueden pedir la declaración de ausencia: I.-Los presuntos herederos legítimos del ausente".- "Si el juez encuentra fundada la demanda, dispondrá que se publique durante tres meses, con intervalos de quince días, en el periódico Oficial que corresponda, y en los principales del último domicilio del ausente, y la remitirá a los cónsules, conforme al artículo 581." Y "Pasados cuatro meses desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias del ausente ni oposición de algún interesado, el juez declarará en forma la ausencia".

Ahora bien, atendiendo al principio de seguridad jurídica que contempla el artículo 16 Constitucional, en cuanto a que nadie puede ser molestado en su persona, posesiones, familia, domicilio o derechos, sino mediante acto fundado y motivado de autoridad competente, lo que significa que impera un estado de derecho, en que todos los actos de las personas se encuentran regulados por normas, y que las autoridades en el ámbito de sus competencias, también se encuentran obligadas a observar las disposiciones que se les conceden; que las personas gozan del derecho de respetársele su domicilio; que para disfrutar de estos derechos, se encuentran constituidas las autoridades encargadas de brindar seguridad, sin embargo ante el contexto actual, como lo expone la promovente, que su esposo, el señor Margarito Gómez Lozano se encuentra desaparecido por lo que se está ante la presencia de las hipótesis a que se refieren los artículos transcritos, en el sentido a que se da la desaparición de persona; por lo que de esta narración de los hechos, tal como lo permite el artículo 1º y 17 Constitucionales, se interpretan en el sentido, de brindar la mayor protección posible a la familia de la promovente.-

En esa consideración, con fundamento en los artículos 4, 18, 21 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, 599, 603 fracción III, 607 del Código Civil, al haberse justificado que desde el día veinticinco de diciembre del dos mil veinte Margarito Gómez Lozano salió de su domicilio ubicado en calle Manuel Rivera viuda de Zorrilla de la ciudad de Misantla, Veracruz, aproximadamente a las once horas con treinta minutos, siendo desde entonces que no se ha tenido noticia de él; resulta procedente decretar su declaración de ausencia, teniendo todos los efectos que señalan los numerales 6, 22, 23 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, 645 al 649 del Código Civil; asimismo, con apoyo en los

SVM

dispositivos 26 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, se designa como Representante y Posesionaria Definitiva de los bienes del ausente a su esposa Antonia Lagunes Leal, quien deberá comparecer a la aceptación del cargo y protesta en día y hora hábil en este juzgado, así como realizar inventario de los bienes, administrarlos y realizar los trámites necesarios para mantener el patrimonio de la persona de que se trata.-----

IV.- Por último, una vez que cause estado la presente resolución expídasele a la parte interesada copias certificadas respectivas para la inscripción de esta sentencia en el acta de nacimiento 489, de fecha catorce de febrero de mil novecientos treinta y ocho, expedida por el Encargado del Registro Civil de la ciudad de Misantla, Veracruz; asimismo, deberá expedirse la partida respectiva de declaración de ausencia conforme al artículo 715 del Código Civil. De igual modo, deberá realizarse las publicaciones en la Gaceta Oficial del Estado, en el periódico "Gráfico de Xalapa", en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, así como en la de la Comisión Estatal de Búsqueda y la de la Comisión Ejecutiva, la cual será realizada de manera gratuita, lo anterior en términos del artículo 21 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se.-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha sido procedente las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por Antonia Lagunes Leal, en consecuencia:-----

SEGUNDO.- Se declara la declaración de ausencia del señor Margarito Gómez Lozano, lo anterior con apoyo en el numeral, teniendo todos los efectos que señalan los numerales 6, 22, 23 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, 645 al 649 del Código Civil;-----

TERCERO.- Una vez que cause estado la presente resolución expídasele a la parte interesada copias certificadas respectivas para la inscripción de esta sentencia en el acta de nacimiento 489, de fecha catorce de febrero de mil novecientos treinta y ocho, expedida por el Encargado del Registro Civil de la ciudad de Misantla, Veracruz; asimismo, deberá expedirse la partida respectiva de declaración de ausencia conforme al artículo 715 del Código Civil.-----



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

JUZGADO OCTAVO DE 1ra. INST.
ESPECIALIZADO EN MATERIA
FAMILIAR
XALAPA, VER.

CUARTO.- Se designa como Representante y Posesionaria Definitiva de los bienes del ausente a su esposa Antonia Lagunes Leal, quien deberá comparecer a la aceptación del cargo y protesta en día y hora hábil en este juzgado, así como realizar inventario de los bienes, administrarlos y realizar los trámites necesarios para mantener el patrimonio de la persona de que se trata.-----

QUINTO.- Deberán realizarse las publicaciones en la Gaceta Oficial del Estado, en el periódico "Gráfico de Xalapa", en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, así como en la de la Comisión Estatal de Búsqueda y la de la Comisión Ejecutiva, la cual será realizada de manera gratuita, lo anterior en términos del artículo 21 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz. -----

SEXTO.- Notifíquese por lista de acuerdos, en su oportunidad, remítase copia de estilo a la Superioridad para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el Licenciado **Maximino Contreras Rosales**, Juez del Juzgado Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, por ante la licenciada **Miriam López Hernández**, de Acuerdos con quien actúa.- **DOY FE...**-----

Para su publicidad en FORMA GRATUITA por única ocasión en la Gaceta Oficial del Estado, con sede en esta ciudad y Periódico Grafico de Xalapa; así como en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de Veracruz, de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas.

ATENTAMENTE

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, JULIO 11 DEL AÑO 2024.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO

LIC. MIRIAM LÓPEZ HERNÁNDEZ



SVM